



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 147

Suplemento.- Lunes, 2 de agosto de 2021

Página 28

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COÍN

| | |
|---|----|
| Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público de actividades del campus de verano multideporte | 29 |
| Resolución de la Alcaldía sobre nueva fecha de celebración de la prueba de aptitud física, de Policía Local | 30 |

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

| | |
|---|----|
| Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 09/21 | 31 |
|---|----|

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

| | |
|---|----|
| Aprobación de las bases para la selección de ocho bomberos-conductores con régimen funcionarial | 32 |
| Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones para paliar los efectos del COVID-19 | 42 |

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

| | |
|--|----|
| Lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha de examen, Técnico/a Medio | 48 |
|--|----|

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

| | |
|---|----|
| Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela en subzona 29 del Sector URP-AN-2, Nueva Andalucía J-J-L | 49 |
|---|----|

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

| | |
|--|----|
| Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza número 79, sobre declaración responsable en obras menores | 55 |
|--|----|





ADMINISTRACIÓN LOCAL

COÍN

Edicto

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la realización de las actividades del “Campus de verano multideporte” del Ayuntamiento de Coín, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2021, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Coín, a 21 de julio de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Javier Santos Cantos.

6458/2021



ADMINISTRACIÓN LOCAL

COÍN

Anuncio

Nueva fecha de celebración de la primera prueba de la convocatoria para cubrir cuatro plazas de Policía Local

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2021-0270, de fecha 26 de julio de 2021, se deja sin efecto el punto sexto de la parte resolutive del Decreto de Alcaldía número 2021-0256 de fecha 16 de julio de 2021, publicado en *BOPMA* número 142, de 26 de julio de 2021, en lo relativo a la fecha prevista para la celebración de la primera prueba de la fase de oposición –prueba aptitud física–, los días 27 de julio de 2021 y del 28 de julio de 2021; manteniéndose la vigencia del resto del contenido de la resolución.

Asimismo se establece nueva fecha para la celebración de la prueba de aptitud física los días 5 y 6 de agosto de 2021, a las 8:30 horas, en la ciudad deportiva “José Burgos Quintana” (Partida Sierra, 516, 29100, Coín, Málaga; coordenadas: 36.63330671142088, -4.748871153285396).

Dicha resolución se encuentra publicada tanto en el tablón de anuncios de la casa consistorial como en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Coín.

Coín, 26 de julio de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Javier Santos Cantos.

6510/2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FRIGILIANA

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Frigiliana por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 09/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos aprobada por el Pleno que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencias en aplicaciones de gastos

| APLICACIÓN | | DESCRIPCIÓN | CRÉDITOS INICIALES | TRANSFER. DE CRÉDITO | CRÉDITOS FINALES |
|--------------|-------|--|---------------------|----------------------|---------------------|
| PROGR. | ECON. | | | | |
| 338 | 22610 | FERIA Y FIESTAS | 116.000,00 | - 26.000,00 | 90.000,00 |
| 338 | 22611 | TRADICIONES POPULARES | 90.000,00 | - 26.000,00 | 64.000,00 |
| 327 | 22612 | ACTIVIDADES LÚDICAS-EDUCATIVAS | 10.500,00 | - 5.000,00 | 5.500,00 |
| 241 | 14300 | PLAN ESPECIAL EMPLEO COVID-19 | 70.614,15 | 14.000,00 | 84.614,15 |
| 241 | 16016 | SEGURIDAD SOCIAL PLAN ESPECIAL EMPLEO COVID-19 | 25.566,19 | 6.000,00 | 31.566,19 |
| 454 | 21002 | CAMINOS VECINALES | 10.000,00 | 30.000,00 | 40.000,00 |
| 450 | 62300 | MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL | 8.000,00 | 5.000,00 | 13.000,00 |
| 334 | 48025 | ASOCIACIÓN CULTURAL TAHA DE FRIGILIANA | 0,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 337 | 48026 | ASOCIACIÓN ZUMBA DE FRIGILIANA | 0,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| TOTAL | | | 330.680,34 € | 0,00 € | 330.680,34 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Frigiliana, 23 de julio de 2021.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Herrero Platero.

6498/2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Procesos de selección

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE OCHO BOMBEROS-CONDUCTORES PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la selección de ocho bomberos-conductores del Ayuntamiento de Fuengirola, mediante régimen funcionarial y turno libre, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, pertenecientes al subgrupo C2, nivel 16 de destino y complemento específico de 825,42 en régimen funcionarial, e incluidas en la oferta de empleo público del año 2021.

2. Requisitos

- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de Unión Europea, o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula la materia.
- Tener 16 años y no superar la edad máxima de jubilación.
- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En todos los casos en que se presente un título equivalente al exigido, deberá adjuntarse un certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C+E, sin condición restrictiva del peso y el permiso de conducción de la clase B.
- Compromiso de conducir vehículos oficiales.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio, aunque serán integrados en el sistema de turnos que rija en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Fuengirola.
- Justificar el ingreso de los derechos de examen.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes

3.1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y un anuncio en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. En el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *BOE*, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20,54 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES6921033047550060000012 con el concepto “derechos de examen convocatoria de bomberos-conductores”.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que se publicará en la sede electrónica “empleo público” (www.fuengirola.org). Los aspirantes que figuren excluidos, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, y que se publicará en la sede electrónica “empleo público” (www.fuengirola.org).

4.3. No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo.

4.4. Quedará excluido el opositor que no efectúe el ingreso dentro del plazo de presentación de instancias.

5. Tribunal calificador

5.1. El tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, todos ellos a designar por la Alcaldía. Actuará de Secretario, el titular de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

6.1. El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará a partir de la letra B, según el resultado del sorteo celebrado

el pasado 21 de julio de 2020 y publicado en el *BOE* número 201, de fecha 24 de julio de 2020, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

6.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el tribunal en la sede electrónica “empleo o público” (www.fuengirola.org) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. Procedimiento de selección: Fase de oposición y curso selectivo

7.1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará formada por las siguientes pruebas, en el orden en que a continuación se relacionan:

Primer ejercicio: Pruebas de condición física.

Segundo ejercicio: Test de conocimientos.

Tercer ejercicio: Examen práctico.

Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico.

7.1.1. PRUEBAS FÍSICAS

De carácter obligatorio y eliminatorio. Previamente a la realización de este ejercicio, los candidatos deberán presentar al tribunal un certificado médico que acredite su aptitud para efectuar las pruebas físicas que se recogen en la presente convocatoria. Los candidatos que no aporten dicho certificado, o del mismo se deduzca que no pueden realizar el ejercicio, serán declarados no aptos por el tribunal y excluidos de la convocatoria.

El resultado final de las pruebas físicas, vendrá determinado por la media aritmética de las puntuaciones de todas las pruebas de aptitud física.

Las pruebas físicas serán las que se detallan en el anexo III. Para superar estas pruebas los candidatos deberán obtener la condición de apto. Resultarán eliminados los aspirantes que no alcancen los 5 puntos en cada una de las pruebas, o no hagan alguna de ellas, siendo declarados, en consecuencia, no aptos. Inmediatamente después de realizadas cada una de las pruebas, se declarará por el tribunal el apto o no para pasar a la prueba siguiente y así sucesivamente.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: Camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o similar. Se permite el uso de zapatillas de clavos para las pruebas de atletismo.

En el transcurso de las pruebas físicas, o una vez finalizadas las mismas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control del consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos. El cronometraje de las pruebas se realizará de forma manual o mediante sistema de cronometraje con chip.

7.1.2. TEST DE CONOCIMIENTOS

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales tres estarán relacionadas con la correcta, pero sin serlo, sobre el conjunto del temario que se adjunta, en el plazo máximo que determine el tribunal. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 6 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta. Cada respuesta incorrecta se penalizará a razón de 0,05 puntos.

El tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el anonimato en el proceso de corrección, de los ejercicios realizados por los/las aspirantes, siendo los ejercicios custodiados por el Secretario/a del tribunal.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudiera ser objeto de anulación. Dichas preguntas solo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen.

7.1.3. CASO PRÁCTICO

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de carácter práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirá al temario específico incorporado al presente anexo. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el tribunal y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 6 puntos.

7.1.4. RECONOCIMIENTO MÉDICO

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en un reconocimiento médico de los mismos por los facultativos propuestos por el Ayuntamiento, con la finalidad de analizar si superan el cuadro de exclusiones médicas que se incorpora como anexo a las presentes bases. A tal efecto los candidatos deberán ser declarados aptos por el tribunal, a la vista del informe médico emitido, siendo eliminados de la convocatoria los declarados no aptos.

8. *Calificación de los ejercicios y relación de aprobados de la oposición*

8.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la media que resulte de computar la nota media de la prueba física, la nota de la prueba de conocimientos y la nota del caso práctico, siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo al siguiente orden:

1. Mejor puntuación obtenida en el caso práctico.
2. Mejor puntuación obtenida en el test de conocimientos.
3. De persistir la igualdad, se resolverá por sorteo mediante la extracción por insaculación de una letra del abecedario que determinará el orden de prelación alfabético entre los opositores que presenten idéntica puntuación.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal hará a través de la sede electrónica (www.fuengirola.org) el anuncio de los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, proponiendo el nombramiento de los ocho aspirantes que mayor puntuación total acumulada presenten.

8.3. Previo al nombramiento como funcionarios en prácticas, los aspirantes propuestos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos la base segunda de la convocatoria. Si alguno no lo hiciera, o no pudiera acreditar alguno de ellos, se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

9. *Periodo de práctica y formación*

9.1. La Alcaldía-Presidencia, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de formación a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

9.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso selectivo correspondiente. La no incorporación al curso, o el abandono del mismo, solo podrá justificarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias.

9.3. La no incorporación o el abandono de estos cursos por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

9.4. Aquellos opositores que acrediten estar en posesión de la formación prevista en el artículo 40 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, podrán ser dispensados de la realización del mismo, siendo nombrados directamente funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuengirola.

10. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión*

10.1. Finalizado la formación, el tribunal publicará un anuncio en el que expresará por orden decreciente la puntuación global obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y que han superado el periodo de prácticas y formación con aprovechamiento, y efectuará al órgano municipal competente, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera bomberos-conductores de este Ayuntamiento a los citados aspirantes.

10.2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la Toma de Posesión de Cargos o Funciones Públicas.

11. *Normativa y recursos*

11.1. La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

11.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

Temario

1. *Materias comunes*

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización y competencias de la Junta de Andalucía. El Parlamento y el Consejo de Gobierno: composición y funciones.



3. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. El Reglamento Orgánico de Pleno. Régimen de organización de los Municipios de Gran Población.
4. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
5. Principios de actuación de la Administración Pública. El acto administrativo: concepto, clases, elementos y eficacia de los actos. El procedimiento administrativo: concepto, regulación jurídica y fases. Recepción y registro de documentos.
6. Políticas Sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente. Discapacidad y Dependencia: regulación jurídica. La Protección de datos de carácter personal. Normativa vigente.

2. Materias específicas

7. La Protección Civil. Concepto y funciones básicas. La Protección Civil en el ámbito Local. Organización y funciones.
8. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.
9. Competencias de la Administración en el ámbito local en materia de Extinción de Incendios.
10. Naturaleza del fuego. El triángulo de fuego. El tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Transmisión del calor.
11. Clasificación de los incendios. Sistemas de extinción. Agentes extintores. Clasificación y campo de aplicación.
12. Explosiones, concepto y clasificación. ondas expansivas y sus efectos. Rango de inflamabilidad y explosividad características, naturaleza y efectos de los fenómenos conocidos como: bleve, flashover y backdraft.
13. Útiles y vehículos de extinción de incendios, rescate y salvamento. Características generales. Clasificación.
14. Medios y equipos de protección personal. Características.
15. Propiedades generales y estado físico de los cuerpos. Energía. Velocidad y aceleración. Fuerza, trabajo y potencia. Rendimiento. Máquinas fundamentales: palancas, poleas, torno, engranajes, plano inclinado. Nociones generales, leyes fundamentales y unidades.
16. Hidráulica. Gases. Electricidad. Leyes fundamentales. Nociones generales y unidades.
17. Incendios forestales. Plan INFOCA.
18. Interpretación básica de planos. Sistemas de representación, escalas, curvas de nivel, perfiles y distancias. Símbolos normalizados más usuales. Coordenadas. Planos de construcción e instalaciones.
19. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. Radiotransmisores, características, componentes y operatividad. Elementos básicos. Salas de Coordinación: el 112 y el 080.
20. Sustancias y mercancías peligrosas: Clasificación de las sustancias peligrosas. Señalización e identificación de los productos.
21. Normativa básica sobre prevención de riesgos laborales: Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
22. Principios generales de socorrismo. Soporte Vital Básico.
23. 23 RD 314/2006, de 17 de marzo. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en caso de incendio.
24. RD 397/2007, de 23 de marzo. Norma Básica de Autoprotección.
25. Red de carreteras del municipio; nacionales, comarcales y locales. Principales vías urbanas de la ciudad. Edificios singulares de la ciudad.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones**1. Obesidad-delgadez**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + Edad/4] \times 0,9$$

2.1. OJO Y VISIÓN

2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Queratotomía radial.

2.1.3. Desprendimiento de retina.

2.1.4. Estrabismo.

2.1.5. Hemianopsias.

2.1.6. Discromatopsias.

2.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. OÍDO Y AUDICIÓN

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 2.000 y 3.000 hertzios de, al menos, 35 decibelios y/o a 4.000 hertzios de 45 decibelios, o más. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

2.3. OTRAS EXCLUSIONES

2.3.1. APARATO LOCOMOTOR: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.3.2. APARATO DIGESTIVO: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3. APARATO CARDIO-VASCULAR: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4. APARATO RESPIRATORIO: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bomberos.

2.3.5. SISTEMA NERVIOSO: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función de bomberos.

2.3.6. PIEL Y FANERAS: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bomberos.

2.3.7. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función de bomberos.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con pruebas complementarias de diagnóstico.

ANEXO III

Pruebas físicas**1. Prueba de trepa de cuerda**

OBJETIVO: Mide y valora la fuerza explosiva de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

DESCRIPCIÓN: Consistirá en trepar por una cuerda lisa suspendida desde la señal inicial, mediante la acción de los miembros superiores del cuerpo y hasta la señal situada a 5 metros, o por encima de ella. Se partirá de una posición inicial de pie con ambas plantas en contacto con el suelo, sin utilizar las piernas en la impulsión inicial. A la voz de inicio, se deberá trepar y hacer presa con las dos manos en la señal situada a 5 metros o por encima de ella. El descenso será independiente de toda valoración.

INTENTOS: Solo se realizará un intento.

El intento se considerará nulo cuando el aspirante:

- Se impulse con los pies o las piernas en la arrancada inicial para ascender.
- Se haga presa o se sujete con las piernas en la cuerda durante la ejecución de la prueba.
- No haga presa con las dos manos en la señal situada a 5 metros o por encima de ella.
- Si pasados el tiempo mínimo exigido desde el inicio de la prueba no ha hecho presa en la señal situada a 5 metros. Se dejará completar el ejercicio sin marcar el final de los 11 segundos y posteriormente se dará nulo por exceso de tiempo.
- Se caiga de la cuerda.

Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las centésimas de segundo redondeando a la décima superior).

| PUNTOS | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---------|------|-----|-----|-----|-----|-----|
| HOMBRES | 9"5 | 9"0 | 8"5 | 8"0 | 7"5 | 7"0 |
| MUJERES | 10"0 | 9"5 | 9"0 | 8"5 | 8"0 | 7"5 |

2. Prueba de fuerza-resistencia y coordinación

OBJETIVO: Mide la fuerza muscular en tren inferior y capacidad física y de coordinación.

DESCRIPCIÓN: Consiste en saltar ininterrumpidamente un listón o banco sueco situado a 28 centímetros del suelo con los pies juntos o paralelos durante 30 segundos. Se contabilizará el número de saltos realizados. El aspirante se situará de pie y de costado junto al listón, con los pies juntos o paralelos. A la voz de "ya" del controlador iniciará los saltos sin interrupción.

INTENTOS: Solo se realizará un intento.

Se considerará intento nulo cuando el aspirante:

- Tire el listón o el banco.
- Repita un salto en un mismo lado del listón o banco.
- Interrumpa el ritmo del salto antes de finalizar los 30 segundos.
- En el salto se quede el listón o banco entre ambos pies.
- Los pies no toquen el suelo a la vez.
- No consiga llegar al número mínimo de repeticiones exigido.

PUNTUACIÓN: Se otorgará según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala:

| PUNTOS | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---------|----|----|----|----|----|----------|
| HOMBRES | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 O MÁS |
| MUJERES | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 O MÁS |

3. Salto vertical

OBJETIVO: Mide la potencia extensora del tren inferior.

DESCRIPCIÓN: Este ejercicio, preferentemente se realizará recurriendo a una plataforma de fuerza que mide la longitud del salto vertical. El ejecutante de costado, al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Mediante flexión de piernas, realizará un salto vertical, señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida por el salto y la tomada en primer lugar. Se permitirá levantar los talones y el balleteo de piernas, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los pies.

Se permitirán dos intentos y se valorará el mejor.

PUNTUACIÓN: Se otorgará según la siguiente escala, en la que la longitud figura en centímetros.

| PUNTOS | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---------|----|----|----|----|----|----------|
| HOMBRES | 50 | 52 | 54 | 56 | 58 | 60 O MÁS |
| MUJERES | 41 | 43 | 45 | 47 | 49 | 51 O MÁS |

4. Carrera de velocidad

OBJETIVO: Medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima.

DESCRIPCIÓN: Situados en el punto de partida, a la voz de “a sus puestos, listos - disparo”, el opositor deberá recorrer la distancia de 100 metros. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba. No está permitido el uso de tacos de salida.

INTENTOS: Solo se realizará un intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se salga de la calle asignada.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

PUNTUACIÓN: Se otorgará según la siguiente escala, con el tiempo en segundos y centésimas de segundo.

| PUNTOS | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---------|------|------|------|------|------|--------------|
| HOMBRES | 13”5 | 13”0 | 12”7 | 12”2 | 11”7 | 11”5 O MENOS |
| MUJERES | 14”8 | 14”3 | 14”0 | 13”5 | 13”3 | 13”0 O MENOS |

5. Carrera de resistencia

OBJETIVO: Medir y valorar la capacidad aeróbica máxima (resistencia orgánica).

DESCRIPCIÓN: Situados en el punto de partida, a la voz de “listos - disparo”, recorrer la distancia de 2.000 m por calle libre. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

INTENTOS: Solo se realizará un intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.



PUNTUACIÓN: Se otorgará según la siguiente escala, con el tiempo en minutos y segundos, despreciando las centésimas de segundo redondeando a la décima superior.

| PUNTOS | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---------|--------|--------|--------|--------|--------|----------------|
| HOMBRES | 7'30"0 | 7'10"0 | 7'00"0 | 6'50"0 | 6'40"0 | 6'30"0 O MENOS |
| MUJERES | 8'30"0 | 8'10"0 | 8'00"0 | 7,50"0 | 7'40"0 | 7'30"0 O MENOS |

6. Prueba de natación

OBJETIVO: Medir la adaptación y dominio corporal en el medio acuático.

DESCRIPCIÓN: Se trata de completar nadando en estilo crol o libre, un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 50 metros. No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque si el uso de gafas de natación. Tras la señal de partida, el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.

INTENTOS: Solo se realizará un intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

PUNTUACIÓN: Se otorgará según la siguiente escala, con el tiempo en minutos y segundos, despreciando las centésimas de segundo redondeando a la décima superior.

| PUNTOS | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------------|
| HOMBRES | 1'30" 0 | 1'25" 0 | 1'20" 0 | 1'15" 0 | 1'10" 0 | 1'05" 0 O MENOS |
| MUJERES | 1'35" 0 | 1'30" 0 | 1'25" 0 | 1,20"0 | 1'15" 0 | 1'10" 0 O MENOS |

En Fuengirola, a 12 de julio de 2021.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, por acuerdo de JGL de 12 de febrero de 2021, Dolores Buzón Cornejo.

6360/2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Secretaría General

Anuncio

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente del presupuesto general del Ayuntamiento en el que se incluyen las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones para paliar los efectos del COVID-19 en los ciudadanos de Fuengirola.

Publicado en *BOP*, en fecha 17 de febrero de 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo legal establecido para ello, se entiende elevado a definitivo.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2 de las mencionadas bases reguladoras, se publica íntegramente las bases reguladoras y la convocatoria.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN LOS CIUDADANOS DE FUENGIROLA SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y SOBRE LA TASA POR GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS

Artículo 1. Objeto y definición

Constituye el objeto de las presentes bases la definición y regulación del procedimiento para la concesión de una ayuda municipal a los ciudadanos de Fuengirola destinada a mejorar su situación económica y capacidad para el sostenimiento de sus obligaciones diarias.

Esta Corporación en el marco de la competencia municipal, considera que la pandemia del COVID-19 se ha traducido en una perturbación de inusitada virulencia, tanto en términos sociales como de actividad económica. En el término municipal de Fuengirola la declaración del estado de alarma ha cambiado bruscamente la trayectoria de la economía, que hasta entonces se nutría de los comercios, del turismo y del ocio.

En términos de demanda, el impacto en el gasto de los hogares ha sido muy pronunciado a lo que se suma la práctica desaparición del gasto de los turistas extranjeros. Esta perturbación acabará teniendo consecuencias también en el mercado laboral.

El Ayuntamiento se siente comprometido con el deber de mejorar la vida de los ciudadanos de su localidad y por ello es propósito continuar contribuyendo a favorecer a todos sus ciudadanos, mejorando su capacidad o situación económica, beneficio que en definitiva redundará en todas las familias de Fuengirola, y mediante esta ayuda puedan cubrir otras necesidades individuales o familiares básicas mejorando su bienestar, y para ello se hace necesario aprobar estas bases de ayudas.

Estas ayudas buscan conseguir que se beneficie al interés general de los ciudadanos de Fuengirola, por lo que no solo va destinada a aminorar el esfuerzo fiscal correspondiente a la vivienda como un bien básico, sino que engloba todo el colectivo afectado por el virus del COVID-19, es decir, familias vulnerables, comercios que mantenían su actividad antes de la incursión del virus, autónomos relacionados con el ocio. Es muy importante para cualquier ciudadano o familia, satisfacer no solo la necesidad de resguardo sino la de otros inmuebles que son necesarios para el desarrollo de cualquier negocio o ejercicio de una profesión, máxime en un

municipio como el nuestro, dedicado fundamentalmente al sector servicios, y asociados a estos inmuebles un servicio fundamental como es la tasa por gestión medioambiental de residuos así como al impuesto sobre un medio de transporte personal y familiar e incluso de sustento profesional como los vehículos de tracción mecánica.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico

El procedimiento para el otorgamiento de las presentes subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión, que se establecen en el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas y supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán, en todo lo no previsto en estas bases específicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones del excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola.

Las ayudas reguladas en las presentes bases no generarán ningún derecho de obtenerlas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Fuengirola que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se señalan en los números posteriores.

Artículo 4. Limitaciones presupuestarias y financiación

El programa se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los estados de gastos del presupuesto confeccionado para el ejercicio 2021, asignadas para dicho fin.

No se otorgarán ayudas por cuantía superior al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias asignadas en la partida presupuestaria 93101-48101, con una cuantía asignada de 5.100.000 euros, sin que pueda concederse subvenciones por importe superior a esa cuantía total máxima. Excepcionalmente, se podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, posibilidad que queda sujeta al cumplimiento de las reglas previstas en el artículo 58.2 del reglamento.

Artículo 5. Gastos subvencionables

Con arreglo al artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones será subvencionado al esfuerzo fiscal llevado a cabo en el ejercicio objeto de subvención por el beneficiario de la ayuda en concepto de titular (sujeto pasivo) de los siguientes impuestos y tasas: IBI, IVTM y tasa por gestión medioambiental de residuos, siempre que los mismos hayan sido efectivamente abonados.

Artículo 6. Condiciones y requisitos

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Fuengirola que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el municipio de Fuengirola al día 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior al de concesión de la ayuda y mantener esta condición en el momento de concesión y abono de la misma.
- b) Ser sujeto pasivo de al menos uno de los siguientes tributos locales: IBI, IVTM o tasa por gestión medioambiental de residuos.
- c) Estar al corriente en el pago de todas las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Local.

Los requisitos anteriores deberán reunirse en fecha inmediatamente anterior a la formulación de la resolución provisional (y después definitiva) de concesión de las ayudas y abono de las mismas.

Quedan excluidos de la presente línea de ayudas los siguientes supuestos:

- La falta de solicitud o trámite equivalente y la renuncia al otorgamiento de la ayuda/subvención.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases y convocatoria o en alguno de sus otros apartados.
- No haber presentado el/la solicitante/beneficiario la documentación requerida en los plazos establecidos.
- Por no estar el/la solicitante/beneficiario al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento o estar incurso en alguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 13 LGS.

Artículo 7. *Cuantía de la subvención*

La cuantía de la ayuda se establece en el siguiente porcentaje del importe abonado por el beneficiario en concepto de titular (sujeto pasivo) de los siguientes impuestos y tasas del ejercicio: IBI, IVTM y tasa por gestión medioambiental de residuos:

- a) Un 30 % del importe abonado en el caso de tratarse de liquidaciones individuales (importe íntegro de la liquidación).
- b) Un 42,85714286 % del primer vencimiento (plazo) abonado del 70 % del recibo en el supuesto de cobro mediante padrones (equivalente, al igual que en la letra anterior al 30 % del total del recibo).

En caso de que el beneficiario de la ayuda tuviese domiciliado el pago de los citados tributos, el anterior porcentaje (42,85714286 %) se calculará sobre el importe liquidado abonado (es decir, una vez descontada la bonificación por domiciliación). Por el contrario, en los supuestos en que el pago del primer plazo/fracción del recibo se lleve a cabo en el periodo de pronto pago que para cada impuesto y/o tasa fije el calendario del contribuyente, el porcentaje se aplicará sobre el importe íntegro del recibo (es decir, con anterioridad a la bonificación por pronto pago).

En todo caso, el importe de las ayudas tendrá un tope máximo conjunto de 2.900 euros de subvención por perceptor.

Artículo 8. *Procedimiento para el otorgamiento de las ayudas*

8.1. **NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO**

Será competente para instruir los procedimientos de otorgamiento de las ayudas el/la Concejala/a del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), siendo competente para resolver la Junta de Gobierno Local, a propuesta del/la concejal/a instructor.

Corresponden las labores de informe a los funcionarios y personal adscritos a los departamentos de Estadística, IBI, Informática, Gestión Tributaria y Recaudación. La propuesta última de concesión de las ayudas será fiscalizada por la Intervención municipal con carácter previo al reconocimiento de la obligación a cargo de la entidad local.

8.2. **INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento se iniciará de oficio mediante las presentes bases y convocatoria pública. Esta será publicada en el *BOP de Málaga* por conducto de la BDNS, en el tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento de Fuengirola.

Las personas físicas que no estén interesadas en recibir la ayuda deberán renunciar a ella expresamente, mediante una solicitud de desistimiento al Ayuntamiento.

8.3. **INSTRUCCIÓN**

Vistas las especiales circunstancias que se dan por la vigencia de las medidas adoptadas frente a la pandemia generada por el COVID-19 que impide a la generalidad de los ciudadanos

la presentación de las solicitudes, esta Administración se ve obligada a dar por presentada solicitud de concesión de ayudas por todas las personas físicas empadronadas en Fuengirola a 31 de diciembre de 2020, debido también a la insuficiencia de medios personales adscritos a la tramitación de esta y otras ayudas, dadas las fechas en las que nos encontramos para la tramitación de dicha ayuda debido a la ralentización de la actividad de la Administración.

En caso de existir deficiencias, se notificará al interesado por escrito que se le otorga un plazo de diez días hábiles para subsanarlas o mejorar la solicitud, señalando las deficiencias a subsanar y el lugar de presentación de los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución por desistimiento.

Se procederá a verificar por el personal al servicio de este ayuntamiento el cumplimiento por parte de los potenciales beneficiarios de las concesiones y requisitos para percibir las ayudas.

8.4. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Llevadas a cabo las competencias oportunas y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria, en el supuesto del apartado b) del artículo 7, el 1 de septiembre se formulará por el Sr./a. Concej/a del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), propuesta de resolución provisional debidamente motivada referida a los expedientes revisados hasta ese momento, propuesta que se elevará a la consideración del órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

En el supuesto del apartado a) del artículo 7, se formulará la propuesta de resolución provisional el 15 de noviembre, por el Sr./a. Concej/a del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), propuesta de resolución provisional debidamente motivada referida a los expedientes revisados hasta ese momento, propuesta que se elevará a la consideración del órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

8.5. TRÁMITE DE AUDIENCIA

Aprobada por el órgano competente la resolución provisional, se dará cuenta de la misma en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de audiencia e información pública de diez días hábiles para la presentación de alegaciones con arreglo al modelo aprobado.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva según lo dispuesto en el apartado siguiente.

8.6. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizada la tramitación del expediente, se formulará por el Sr./a Concej/a del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, propuesta que se elevará a la consideración de la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de la Intervención municipal.

El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para atender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De la resolución adoptada se dará cuenta en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del Ayuntamiento con expresa mención de las solicitudes/alegaciones no admitidas y rechazadas con expresión de los motivos de ello, sin perjuicio de la notificación en estos supuestos con arreglo a lo señalado por el interesado en su solicitud/alegación.

Contra la resolución adoptada por el órgano competente los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldesa, previo a la vía jurisdiccional, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Artículo 9. Régimen de compatibilidades

1. La percepción de las subvenciones reguladas en las presentes bases y convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes

de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas percibidas, en ningún caso, pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La persona solicitante deberá declarar las subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para la actividad que resulte cofinanciada por estas bases, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe o supresión de la subvención concedida por el cauce procedimental regulado en el artículo 12 de las presentes bases o, en su caso, la renuncia o desistimiento de la subvención solicitada.

Artículo 10. *Abono de las ayudas*

La forma y plazo del abono de las subvenciones concedidas se llevará a cabo:

- 1) En los supuestos de la letra “a” del artículo 7 (liquidaciones individuales): En los términos que fije el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- 2) En los supuestos de la letra “b” del artículo 7 de las presentes bases (recibos puestos al cobro mediante padrones): Mediante compensación con el segundo vencimiento (plazo) del 30 % del recibo. A tales efectos, la resolución definitiva por la que se acuerda la concesión de subvenciones deberá adoptarse, a más tardar, en los quince días naturales inmediatamente anteriores al comienzo del periodo voluntario de pago de la segunda fracción/plazo del recibo.

Artículo 11. *Justificación*

Visto que la presente línea de ayudas se otorga en atención a la concurrencia de circunstancias económicas y sociales en el receptor, no se requerirá justificación alguna adicional de la aplicación de la subvención en los términos del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones. La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención sino que será un requisito para la concesión.

Artículo 12. *Régimen sancionador y graduación de los posibles incumplimientos*

Se aplicará el régimen establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola y demás normativa citada en el artículo 2.

Artículo 13. *Modificación de la resolución de concesión*

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones en los casos permitidos por estas bases reguladoras cuyo importe conjunto superara el total del gasto subvencionable, se acordará la modificación de la resolución de concesión minorando el exceso obtenido sobre el límite subvencionable en las presentes bases.

Excepcionalmente, en el supuesto que se superase el importe máximo de subvención otorgable el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones en el caso de que se superase el límite máximo fijado en las presentes bases y convocatoria.

Asimismo, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión por el órgano competente para conceder la subvención, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede



en Málaga), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuengirola, 23 de julio de 2021.

La Concejala Delegada de Régimen Interior, por Decreto 5576/2019, Dolores Buzón Cornejo.

6492/2021



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Anuncio

En el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en las webs de Promálaga (www.promalaga.es) y Standby (www.standby.es) se encuentran expuestas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos conforme a lo dispuesto en las bases de selección externa para cubrir una plaza de Técnico/a Medio para el Área Económica Administrativa y una plaza de Técnico/a Medio para el Área Emprendedores de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, Sociedad Anónima (Promálaga).

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para cubrir una plaza de Técnico/a Medio para el Área Económica Administrativa:

- Día 1 de septiembre de 2021, a las 9:00 horas, en PROMÁLAGA I+D Aula de Formación, calle La Gitanilla, número 17 (polígono industrial Santa Cruz), 29004 Málaga.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para cubrir una plaza de Técnico/a Medio para el Área Emprendedores:

- Día 1 de septiembre de 2021, a las 10:30 horas, en PROMÁLAGA I+D Aula de Formación, calle La Gitanilla, número 17 (polígono industrial Santa Cruz), 29004 de Málaga.

Málaga, 26 de julio de 2021.

El Director Gerente de Promálaga, Francisco Salas Márquez.

6517/2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

*Delegación de Urbanismo
Área de Planeamiento y Gestión*

Anuncio

Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento que, por acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2020, se procedió a la aprobación definitiva de modificación de estudio de detalle correspondiente a parcela en subzona 29 del Sector URP-AN-2 “Nueva Andalucía J-K-L”, habiendo sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, con el número 2021INS0001, asimismo ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, con el número de registro 8605 y expediente 29-005443/21 (EM-MB-420), la normativa del mencionado instrumento de planeamiento es la que a continuación se transcribe:

(Expediente 2017PLN00446-ED).

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO SUPERIOR

Cumplimiento de las ordenanzas del PPO y del PGOU

| | ORDENANZAS DEL PPO URP-AN-2(T) “NUEVA ANDALUCÍA JKL” Y PGOU 86 | MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE SUBZONA 29, SUPERMANZANA JKL, SECTOR ESTE. URB. NUEVA ANDALUCÍA |
|---|---|--|
| – ORDENANZA: | PM-2 | PM-2 |
| – PARCELA MÍNIMA: | 2.000,00 m ² s | 41.101,00 m ² s |
| – EDIFICABILIDAD: | 0,863 m ² t/m ² s = 35.470,16 m ² t | 0,863 m ² t/m ² s = 35.470,16 m ² t |
| – OCUPACIÓN MÁXIMA: | 60 % = 24.660,60 m ² | 37,48 % = 15.403,43 m ² |
| – USO: | RESIDENCIAL Y OTROS | RESIDENCIAL |
| – TIPOLOGÍA: | VIVIENDA UNIF. Y PLURIF. | VIVIENDA PLURIFAMILIAR |
| – N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS: | 356 VIVIENDAS | 210 VIVIENDAS |
| – ALTURA: | PLANTA BAJA + 2 Y 11,00 m | PLANTA BAJA + 2 Y 11,00 m |
| – SEPARACIÓN A LINDEROS PÚBLICOS: | >= 3,00 METROS | >= 3,00 METROS |
| – SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS: | >= ALTURA DEL EDIFICIO O 3,00 METROS | ALTURA DEL EDIFICIO |
| – SEPARACIÓN ENTRE VOLÚMENES DE EDIFICIOS CON HUECOS EN FACHADA DE ESTANCIAS VIVIDERAS: | LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN ESA PARTE | LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN ESA PARTE |
| – SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS SIN HUECOS EN FACHADA DE ESTANCIAS VIVIDERAS: | >=3,00 METROS | >=3,00 METROS |

| | ORDENANZAS DEL PPO URP-AN-2(T) "NUEVA ANDALUCÍA-JKL" Y PGOU 86 | MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE SUBZONA 29, SUPERMANZANA JKL, SECTOR ESTE. URB. NUEVA ANDALUCÍA |
|--|---|--|
| – OCUPACIÓN DE LA PLANTA SEGUNDA: | <= 50 % DE PLANTA BAJA <= 75 % DE PLANTA PRIMERA | <= 65 % DE PLANTA BAJA (*) <= 75 % DE PLANTA PRIMERA |
| – OCUPACIÓN DE LA PLANTA ÁTICO SOBRE PLANTA SEGUNDA: | <= 10 % DE PLANTA BAJA <= 20 % DE PLANTA SEGUNDA | <= 10 % DE PLANTA BAJA <= 20 % DE PLANTA SEGUNDA |
| – HILERA MÁXIMA CONTINUA DE LA EDIFICACIÓN: | 40 METROS | 39,50 METROS (**) |

(*) Continuando con el criterio empleado en el texto refundido del estudio de detalle, en una parcela de pendientes tan acusadas, y con la intención de ocupar menos superficie de suelo con la edificación en aras de respetar el respeto al arbolado existente y favorecer una mayor superficie de arbolado y vegetación de nueva implantación, se continúa con el criterio de ocupación del 65 % que fijaba este.

(**) En caso justificado, se permite una variación de este parámetro, que se cumple en todos los edificios a excepción del módulo tipo 1D en que se sobrepasa este parámetro en el sentido de la pendiente, lo cual permite la permeabilidad visual del resto. Además el 40 % de la ocupación de este módulo tiene una sola altura.

Cuadro comparativo de parámetros entre el texto refundido del estudio de detalle y la presente modificación del texto refundido del estudio de detalle

| | TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE SUBZONA 29, SUPERMANZANA JKL, SECTOR ESTE. URB. NUEVA ANDALUCÍA | MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE SUBZONA 29, SUPERMANZANA JKL, SECTOR ESTE. URB. NUEVA ANDALUCÍA |
|--|---|--|
| – ORDENANZA: | PM-2 | PM-2 |
| – PARCELA: | 41.101,00 m ² s | 41.101,00 m ² s |
| – EDIFICABILIDAD: | 0,8626 m ² t/m ² s = 35.455,56 m ² t | 0,863 m ² t/m ² s = 35.470,16 m ² t |
| – OCUPACIÓN: | 40,20 % = 16.522,46 m ² | 37,48 % = 15.403,43 m ² |
| – USO: | RESIDENCIAL | RESIDENCIAL |
| – TIPOLOGÍA: | VIVIENDA PLURIFAMILIAR | VIVIENDA PLURIFAMILIAR |
| – N.º DE VIVIENDAS: | 228 VIVIENDAS | 210 VIVIENDAS |
| – ALTURA: | PLANTA BAJA + 2 Y 9,5 m | PLANTA BAJA + 2 Y 11,00 m |
| – SEPARACIÓN A LINDEROS PÚBLICOS: | >= 3,00 METROS | >= 3,00 METROS |
| – SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS: | ALTURA DEL EDIFICIO | ALTURA DEL EDIFICIO |
| – SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS CON HUECOS EN FACHADA DE ESTANCIAS VIVIDERAS: | LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN 9,50 METROS | LA ALTURA DEL VOLUMEN ENTRE LAS EDIFICACIONES 11,00 METROS |
| – SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS SIN HUECOS EN FACHADA DE ESTANCIAS VIVIDERAS: | 3,00 METROS | 3,00 METROS |
| – OCUPACIÓN DE LA PLANTA SEGUNDA: | <= 65 % DE PLANTA BAJA (*) <= 75 % DE PLANTA PRIMERA | <= 65 % DE PLANTA BAJA (*) <= 75 % DE PLANTA PRIMERA |
| – OCUPACIÓN DE LA PLANTA ÁTICO SOBRE PLANTA SEGUNDA: | APROVECHAMIENTO BAJA CUBIERTA | <= 10 % DE PLANTA BAJA <= 20 % DE PLANTA SEGUNDA |
| – HILERA MÁXIMA CONTINUA DE LA EDIFICACIÓN: | 40 METROS | 39,50 METROS |

(*) Continuando con el criterio empleado en el texto refundido del estudio de detalle, en una parcela de pendientes tan acusadas, y con la intención de ocupar menos superficie de suelo con la edificación en aras de respetar el respeto al arbolado existente y favorecer una mayor superficie de arbolado y vegetación de nueva implantación, se continúa con el criterio de ocupación del 65 % que fijaba este.

(**) En caso justificado, se permite una variación de este parámetro, que se cumple en todos los edificios a excepción del módulo tipo 1D en que se sobrepasa este parámetro en el sentido de la pendiente, lo cual permite la permeabilidad visual del resto. Además el 40 % de la ocupación de este módulo tiene una sola altura.

3.4. CUADROS DE OCUPACIÓN Y EDIFICABILIDAD DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

| OCUPACIÓN MÁXIMA MÓDULO 1A | | | | |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| PLANTA | PLANTA BAJA | PLANTA PRIMERA | PLANTA SEGUNDA | PLANTA ÁTICO |
| N0 | 474,00 m ² | | | |
| N1 | 276,50 m ² | 385,13 m ² | | |
| N2 | 543,13 m ² | 276,50 m ² | 98,75 m ² | |
| N3 | | 543,13 m ² | 197,50 m ² | |
| N4 | | | 520,15 m ² | |
| N5 | | | | 129,36 m ² * |
| TOTALES | 1.293,63 m² | 1.204,76 m² | 816,40 m²* | 129,36 m²* |

| * CONDICIONANTES NORMATIVA OCUPACIÓN | |
|--|--|
| P2 ≤ 840,86 m ² | (A) 65 % DE PB = 840,86 m ² 75 % DE P1 = 903,57 m ² |
| ÁTICO ≤ 129,36 m ² | 10 % DE PB = 129,36 m ² 20 % DE P2 = 163,28 m ² |
| (A) LA NORMATIVA ESTABLECE LA OCUPACIÓN DE P2 ≤ 50 % DE PB. EN EL ESTUDIO DE DETALLE SE PERMITE PARA OPTIMIZAR LA OCUPACIÓN SOBRE LA PARCELA Y MAYOR PROTECCIÓN DE ARBOLADO P2 ≤ 65 % DE PB. EN ESTE MÓDULO 1A P2 = 63,11 % < 65 % DE PB | |

| OCUPACIÓN MÁXIMA MÓDULO 1B | | | | |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| PLANTA | PLANTA BAJA | PLANTA PRIMERA | PLANTA SEGUNDA | PLANTA ÁTICO |
| N-1 | 197,50 m ² | | | |
| N0 | 474,00 m ² | | | |
| N1 | 276,50 m ² | 385,13 m ² | | |
| N2 | 543,13 m ² | 276,50 m ² | 98,75 m ² | |
| N3 | | 543,13 m ² | 276,50 m ² | |
| N4 | | | 520,15 m ² | |
| N5 | | | | 149,11 m ² * |
| TOTALES | 1.491,13 m² | 1.204,76 m² | 895,40 m²* | 149,11 m²* |

| * CONDICIONANTES NORMATIVA OCUPACIÓN | |
|--|--|
| P2 ≤ 969,23 m ² | (A) 65 % DE PB = 969,23 m ² 75 % DE P1 = 903,57 m ² |
| ÁTICO ≤ 149,11 m ² | 10 % DE PB = 149,11 m ² 20 % DE P2 = 179,08 m ² |
| (A) LA NORMATIVA ESTABLECE LA OCUPACIÓN DE P2 ≤ 50 % DE PB. EN EL ESTUDIO DE DETALLE SE PERMITE PARA OPTIMIZAR LA OCUPACIÓN SOBRE LA PARCELA Y MAYOR PROTECCIÓN DE ARBOLADO P2 ≤ 65 % DE PB. EN ESTE MÓDULO 1B P2 = 60,04 % < 65 % DE PB | |

| OCUPACIÓN MÁXIMA MÓDULO 1C | | | | |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| PLANTA | PLANTA BAJA | PLANTA PRIMERA | PLANTA SEGUNDA | PLANTA ÁTICO |
| N-1 | 59,25 m ² | | | |
| N0 | 414,75 m ² | 59,25 m ² | | |
| N1 | 276,50 m ² | 370,33 m ² | 14,80 m ² | |
| N2 | 543,13 m ² | 276,50 m ² | 98,75 m ² | |
| N3 | | 543,13 m ² | 197,50 m ² | |
| N4 | | | 520,15 m ² | |
| N5 | | | | 129,36 m ² * |
| TOTALES | 1.293,63 m² | 1.249,21 m² | 831,20 m²* | 129,36 m²* |

| * CONDICIONANTES NORMATIVA OCUPACIÓN | |
|--|--|
| P2 ≤ 840,86 m ² | (A) 65 % DE PB = 840,86 m ² 75 % DE P1 = 936,91 m ² |
| ÁTICO ≤ 129,36 m ² | 10 % DE PB = 129,36 m ² 20 % DE P2 = 166,24 m ² |
| (A) LA NORMATIVA ESTABLECE LA OCUPACIÓN DE P2 ≤ 50 % DE PB. EN EL ESTUDIO DE DETALLE SE PERMITE PARA OPTIMIZAR LA OCUPACIÓN SOBRE LA PARCELA Y MAYOR PROTECCIÓN DE ARBOLADO P2 ≤ 65 % DE PB. EN ESTE MÓDULO 1C P2 = 64,25 % < 65 % DE PB | |



| OCUPACIÓN MÁXIMA MÓDULO 1D | | | | |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| PLANTA | PLANTA BAJA | PLANTA PRIMERA | PLANTA SEGUNDA | PLANTA ÁTICO |
| N-1 | 465,04 m ² | | | |
| N0 | 552,70 m ² | | | |
| N1 | 276,50 m ² | 385,13 m ² | | |
| N2 | 543,13 m ² | 276,50 m ² | 98,75 m ² | |
| N3 | | 543,13 m ² | 276,50 m ² | |
| N4 | | | 520,15 m ² | |
| N5 | | | | 179,08 m ² * |
| TOTALES | 1.837,37 m² | 1.204,76 m² | 895,40 m²* | 179,08 m²* |

| * CONDICIONANTES NORMATIVA OCUPACIÓN | |
|--|--|
| P2 ≤ 903,57 m ² | (A) 65 % DE PB = 1.194,29 m ² 75 % DE P1 = 903,57 m ² |
| ÁTICO ≤ 179,08 m ² | 10 % DE PB = 183,74 m ² 20 % DE P2 = 179,08 m ² |
| (A) LA NORMATIVA ESTABLECE LA OCUPACIÓN DE P2 ≤ 50 % DE PB. EN EL ESTUDIO DE DETALLE SE PERMITE PARA OPTIMIZAR LA OCUPACIÓN SOBRE LA PARCELA Y MAYOR PROTECCIÓN DE ARBOLADO P2 ≤ 65 % DE PB. EN ESTE MÓDULO 1D P2 = 48,73 % < 65 % DE PB | |

| OCUPACIÓN MÁXIMA MÓDULO 2 | | | | |
|---------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| PLANTA | PLANTA BAJA | PLANTA PRIMERA | PLANTA SEGUNDA | PLANTA ÁTICO |
| N0 | 474,00 m ² | | | |
| N1 | 276,50 m ² | 296,25 m ² | | |
| N2 | 740,63 m ² | 276,50 m ² | 39,50 m ² | |
| N3 | | 740,63 m ² | 276,50 m ² | |
| N4 | | | 653,20 m ² | |
| N5 | | | | 149,11 m ² * |
| TOTALES | 1.491,13 m² | 1.313,38 m² | 969,20 m²* | 149,11 m²* |

| * CONDICIONANTES NORMATIVA OCUPACIÓN | |
|--|--|
| P2 ≤ 969,23 m ² | (A) 65 % DE PB = 969,23 m ² 75 % DE P1 = 985,04 m ² |
| ÁTICO ≤ 149,11 m ² | 10 % DE PB = 149,11 m ² 20 % DE P2 = 193,84 m ² |
| (A) LA NORMATIVA ESTABLECE LA OCUPACIÓN DE P2 ≤ 50 % DE PB. EN EL ESTUDIO DE DETALLE SE PERMITE PARA OPTIMIZAR LA OCUPACIÓN SOBRE LA PARCELA Y MAYOR PROTECCIÓN DE ARBOLADO P2 ≤ 65 % DE PB. EN ESTE MÓDULO 2 P2 = 65 % < 65 % DE PB | |

| OCUPACIÓN MÁXIMA MÓDULO 3 | | | | |
|---------------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|
| PLANTA | PLANTA BAJA | PLANTA PRIMERA | PLANTA SEGUNDA | PLANTA ÁTICO |
| N0 | | | | |
| N1 | 560,90 m ² | | | |
| N2 | 543,13 m ² | 414,75 m ² | | |
| N3 | | 543,13 m ² | 167,88 m ² | |
| N4 | | | 510,13 m ² | |
| N5 | | | | 110,40 m ² * |
| TOTALES | 1.104,03 m² | 957,88 m² | 678,01 m²* | 110,40 m²* |

| * CONDICIONANTES NORMATIVA OCUPACIÓN | |
|---|--|
| P2 ≤ 717,62 m ² | (A) 65 % DE PB = 717,62 m ² 75 % DE P1 = 718,41 m ² |
| ÁTICO ≤ 110,40 m ² | 10 % DE PB = 110,40 m ² 20 % DE P2 = 135,60 m ² |
| (A) LA NORMATIVA ESTABLECE LA OCUPACIÓN DE P2 ≤ 50 % DE PB. EN EL ESTUDIO DE DETALLE SE PERMITE PARA OPTIMIZAR LA OCUPACIÓN SOBRE LA PARCELA Y MAYOR PROTECCIÓN DE ARBOLADO P2 ≤ 65 % DE PB. EN ESTE MÓDULO 3 P2 = 61,41 % < 65 % DE PB | |



| OCUPACIÓN MÁXIMA MÓDULO 4 | | | | |
|---------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| PLANTA | PLANTA BAJA | PLANTA PRIMERA | PLANTA SEGUNDA | PLANTA ÁTICO |
| N0 | 246,87 m ² | | | |
| N1 | 654,71 m ² | 120,47 m ² | | |
| N2 | 407,83 m ² | 528,31 m ² | 66,16 m ² | |
| N3 | | 407,83 m ² | 395,11 m ² | |
| N4 | | | 328,95 m ² | 65,47 m ² * |
| N5 | | | | 65,47 m ² * |
| TOTALES | 1.309,41 m² | 1.056,61 m² | 790,22 m²* | 130,94 m²* |

| * CONDICIONANTES NORMATIVA OCUPACIÓN | |
|---|--|
| P2 ≤ 792,47 m ² | (A) 65 % DE PB = 851,12 m ² 75 % DE P1 = 792,46 m ² |
| ÁTICO ≤ 130,94 m ² | 10 % DE PB = 130,94 m ² 20 % DE P2 = 158,04 m ² |
| (A) LA NORMATIVA ESTABLECE LA OCUPACIÓN DE P2 ≤ 50 % DE PB. EN EL ESTUDIO DE DETALLE SE PERMITE PARA OPTIMIZAR LA OCUPACIÓN SOBRE LA PARCELA Y MAYOR PROTECCIÓN DE ARBOLADO P2 ≤ 65 % DE PB. EN ESTE MÓDULO 4 P2 = 60,35 % < 65 % DE PB | |

| CUADRO SUPERFICIES OCUPACIÓN POR PLANTAS | | | | | | |
|--|------|-------------------------|-------------------------|---------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| | UDS. | P. BAJA | P. PRIMERA | P. SEGUNDA (% SOBRE PB) | P. ÁTICO | TOTAL |
| MÓDULO 1A: | 1 | 1.293,63 m ² | 1.204,76 m ² | 816,40 m ² (63,11 %) | 129,36 m ² | 1.293,63 m ² |
| MÓDULO 1B: | 1 | 1.491,13 m ² | 1.204,76 m ² | 895,40 m ² (60,04 %) | 149,11 m ² | 1.491,13 m ² |
| MÓDULO 1C: | 2 | 1.293,63 m ² | 1.249,21 m ² | 831,20 m ² (64,25 %) | 129,36 m ² | 2.587,26 m ² |
| MÓDULO 1D: | 1 | 1.837,37 m ² | 1.204,76 m ² | 895,40 m ² (48,73 %) | 179,08 m ² | 1.837,37 m ² |
| MÓDULO 2: | 3 | 1.491,13 m ² | 1.313,38 m ² | 969,20 m ² (65,00 %) | 149,11 m ² | 4.473,39 m ² |
| MÓDULO 3: | 2 | 1.104,03 m ² | 957,88 m ² | 678,01 m ² (61,41 %) | 110,40 m ² | 2.208,06 m ² |
| MÓDULO 4: | 1 | 1.309,41 m ² | 1.056,61 m ² | 790,22 m ² (60,35 %) | 130,94 m ² | 1.309,41 m ² |
| CONTROL ACCESO: | 1 | 101,88 m ² | 101,88 m ² | | | 101,88 m ² |
| ASCENSORES: | 4 | 7,33 m ² | 7,33 m ² | | | 29,32 m ² |
| ACCESOS: | 2 | 35,99 m ² | 35,99 m ² | | | 71,98 m ² |

| CUADRO RESUMEN SUPERFICIES OCUPACIÓN | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| MÓDULO 1A: | 1 X 1.293,63 m ² | 1.293,63 m ² |
| MÓDULO 1B: | 1 X 1.491,13 m ² | 1.491,13 m ² |
| MÓDULO 1C: | 2 X 1.293,63 m ² | 2.587,26 m ² |
| MÓDULO 1D: | 1 X 1.837,37 m ² | 1.837,37 m ² |
| MÓDULO 2: | 3 X 1.491,13 m ² | 4.473,39 m ² |
| MÓDULO 3: | 2 X 1.104,03 m ² | 2.208,06 m ² |
| MÓDULO 4: | 1 X 1.309,41 m ² | 1.309,41 m ² |
| CONTROL ACCESO: | 1 X 101,88 m ² | 101,88 m ² |
| NÚCLEO ASCENSOR 1: | 4 X 7,33 m ² | 29,32 m ² |
| NÚCLEO ASCENSOR 2: | 2 X 35,99 m ² | 71,98 m ² |

| | |
|------------------------------|---|
| OCUPACIÓN EDIFICACIÓN | 15.403,43 m² (37,48 %) |
| OCUPACIÓN MÁXIMA EDIFICACIÓN | (<60 % SUP. SUELO 41.101,00 m ²) 24.660,60 m² |

| CUADRO RESUMEN SUPERFICIES CONSTRUIDAS (A EFECTOS DE EDIFICABILIDAD) | | | |
|--|-----------------------------|--------------------------|--|
| MÓDULO 1A: | 1 X 3.296,08 m ² | 3.296,08 m ² | 1 X 20 = 20 VVDAS. |
| MÓDULO 1B: | 1 X 3.411,58 m ² | 3.411,58 m ² | 1 X 20 = 20 VVDAS. |
| MÓDULO 1C: | 2 X 3.355,33 m ² | 6.710,66 m ² | 2 X 20 = 40 VVDAS. |
| MÓDULO 1D: | 1 X 3.546,93 m ² | 3.546,93 m ² | 1 X 22 = 22 VVDAS. |
| MÓDULO 2: | 3 X 3.443,67 m ² | 10.331,01 m ² | 3 X 20 = 60 VVDAS. |
| MÓDULO 3: | 2 X 2.587,30 m ² | 5.174,60 m ² | 2 X 16 = 32 VVDAS. |
| MÓDULO 4: | 1 X 2.885,54 m ² | 2.885,54 m ² | 1 X 16 = 16 VVDAS. |
| CONTROL ACCESO: | 1 X 56,00 m ² | 56,00 m ² | |
| NÚCLEO ASCENSOR 1: | 4 X 9,60 m ² | 38,40 m ² | |
| NÚCLEO ASCENSOR 2: | 2 X 9,60 m ² | 19,20 m ² | |
| TOTAL CONSTRUIDO | | 35.470,00 m ² | N.º MAX. VVDAS. = 210 VVDAS. |
| MÁXIMO CONSTRUIBLE | | 35.470,00 m ² | |

Superficies por zonificación

| | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| VIALES Y APARCAMIENTOS | 3.306,92 m ² |
| ÁREAS PEATONALES Y ACERAS | 5.222,66 m ² |
| ÁREAS LIBRES COMUNES | 12.784,14 m ² |
| ÁREAS LIBRES PRIVADAS | 4.383,85 m ² |
| ÁREA OCUPADA POR LA EDIFICACIÓN | 15.403,43 m ² |
| TOTAL SUPERFICIES | 41.101,00 m² |

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía) en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pudiere interponer cualquier otro que estime procedente.

En Marbella, a 3 de marzo de 2021.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

6506/2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORREMOLINOS

Delegación de Urbanismo

Anuncio

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de abril de 2021, ha resuelto aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza número 79, Reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable para la Ejecución de Obras Menores.

No habiéndose producido reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 91, de 14 de mayo de 2021, queda elevado a definitivo el acuerdo referido, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la precitada ley, se hace público el texto íntegro de los artículos modificados cuyo contenido se transcribe a continuación y que entrará en vigor el día siguiente de esta publicación.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en este boletín, sin perjuicio de que pueda interponer otro que estime pertinente.

«Artículo único. Se modifica la redacción de los siguientes artículos:

- Título de la ordenanza: “Ordenanza número 79 Reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable para la Ejecución de Obras”.

Artículo 1. Objeto y marco legal

1. El objeto de esta ordenanza es definir el procedimiento de tramitación municipal a los que debe someter la ejecución de las obras indicadas en el artículo 2.

Artículo 2. Tipos de obras

1. Las obras susceptibles de autorización mediante declaración responsable será las siguientes:

A. OBRA DE NUEVA PLANTA

- A.1. Construcciones de escasa entidad sin uso residencial ni público de una planta de altura, incluso de colocación de elementos prefabricados que cumplan dichos requisitos.
- A.2. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de escasa entidad que no requieran estructura portante ni intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.
- A.3. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de estructura portante de sencillez constructiva o técnica, siempre que la agrupación de estructuras portantes sea inferior a 1.500 metros cuadrados.
- A.4. Demolición parcial para reconstrucción con idéntico volumen.

- B. ACTUACIONES EXTERIORES A LA EDIFICACIÓN**
- B.1. Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.
 - B.2. Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno, en zonas de servidumbre arqueológica o protección ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
 - B.3. Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica.
 - B.4. Construcción de cerramiento de parcela.
 - B.5. Mantenimiento y conservación de cerramiento de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño, posición.
 - B.6. Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado, siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública, conductores generales, ni implique movimientos de tierras o altere la rasante natural del terreno.
 - B.7. Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres de parcelas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.
 - B.8. Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.
 - B.9. Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido, salvo regulación específica en ordenanza municipal.
 - B.10. Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos.
 - B.11. Construcción y modificación de pistas deportivas de padel, tenis, etc., en espacios libres de parcela.
 - B.12. Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas.
 - B.13. Construcciones y modificaciones de piscinas de uso privado, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.
 - B.14. Construcción y modificación de piscinas de uso público de servicio suplementario, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.
- C. ESTRUCTURA**
- C.1. Obras puntuales de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.
 - C.2. Obras de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.
 - C.3. Obras de refuerzo puntual de cimentación.
 - C.4. Ejecución de nuevas escaleras, siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad.
- D. CUBIERTAS, CERRAMIENTOS Y FACHADAS**
- D.1. Reparación puntual de cubiertas planas, así como de terrazas y balcones.
 - D.2. Reparación general de cubiertas planas, incluso levantado y reposición de solea de cubiertas planas transitables, impermeabilización y placas de cubrición, así como reparación puntual que genere residuos peligrosos.
 - D.3. Reparación de cubiertas inclinadas.
 - D.4. Modificación de cubiertas que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural.

- D.5. Modificación de cubiertas que produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural.
 - D.6. Implantación de pérgolas y marquesinas en cubiertas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.
 - D.6. Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existentes.
 - D.7. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimiento y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior.
 - D.8. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimiento y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, siempre que no supongan una valoración esencial de la composición general exterior.
 - D.9. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimiento y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, y que supongan una variación esencial de la composición general exterior.
 - D.10. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que no suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.
 - D.11. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.
 - D.12. Cerramiento de balcones y terrazas, sin incorporación ni eliminación de elementos ciegos, siempre y cuando no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación.
- E. TABIQUERÍA INTERIOR. REVESTIMIENTOS INTERIORES
- E.1. Obras de tabiquería interior sin afectar a la distribución.
 - E.2. Obras de división o modificación de dicha división, sobre locales comerciales manteniéndolos sin uso.
 - E.3. Obras de tabiquería interior que afecten a la distribución.
 - E.4. Construcción de aseos en locales comerciales.
 - E.5. Colocación/sustitución de solerías y azulejos.
 - E.6. Reparación y sustitución de falsos techos que no reduzca la altura libre existente.
 - E.7. Colocación, reparación y sustitución de falsos techos que reduzca la altura libre existente.
 - E.8. Enfoscado, enlucido y pintura, así como saneado de paramentos.
- F. CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA
- F.1. Colocación, reparación, o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, siempre que no se altere el número y la disposición de las piezas habitables.
 - F.2. Colocación, reparación, o sustitución de carpinterías interior, incluso variando la dimensión de los huecos, cuando se altere el número o la disposición de las piezas habitables.

- F.3. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, sin alterar las dimensiones de los huecos de fachada, que no requieran medios para trabajos en altura.
 - F.4. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o que requieran medios para trabajos en altura, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.
 - F.5. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o empleando andamios, que supongan una variación esencial de la composición general exterior.
 - F.6. Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que no requieran medios para trabajos en altura.
 - F.7. Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que requieran medios para trabajos en altura.
 - F.8. Colocación de barandillas o elementos de protección en altura, así como su sustitución variando sus características.
- G. INSTALACIONES
- G.1. Mantenimiento y conservación en las instalaciones de fontanería y saneamiento, salvo que por complejidad o normativa específica requieran otra documentación o intervención de técnico.
 - G.2. Instalación, sustitución, o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento.
 - G.3. Implantación, sustitución, o mejora de instalaciones contra incendios, no incluidos en el siguiente apartado, en los edificios a los que sea de aplicación el CTE DB-SI.
 - G.4. Implantación, sustitución, o mejora de instalaciones contra incendios en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.
 - G.5. Nuevas instalaciones, ampliaciones, y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran proyecto (ITC BT-04).
 - G.6. Nuevas instalaciones, ampliaciones, y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
 - G.7. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones, y modificaciones de instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04)
 - G.8. Nuevas implantaciones, reforma, renovación, o sustitución de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad.
 - G.9. Reparación o conservación de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad, en actuaciones de escasa entidad.
 - G.9. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración, ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (artículo 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 70 kW.
 - G.10. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración, ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (artículo 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 5 kW y menor que 70 kW.
 - G.11. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración, ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (artículo 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferior que 5 kW.

- G.12. Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termino eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW y de sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado.
- G.13. Reparación o conservación que no suponga reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración, ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (artículo 2 RITE).
Nuevas instalaciones, ampliaciones, y modificaciones de instalaciones de gas que requieran proyecto técnico (ITC-ICG).
- G.14. Nuevas instalaciones, ampliaciones, y modificaciones de instalaciones de gas que requieran documentación técnica (ITC-ICG).
- G.15. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
- G.16. Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran proyecto técnico (RICT).
- G.17. Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran proyecto técnico (RICT).
- G.18. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnico (RICT).
- H. ELEMENTOS AUXILIARES SOBRE EL TERRENO, FACHADAS, CUBIERTAS
- H.1. Colocación de rótulos, toldos, y colgaduras que no requieran elementos estructurales para su fijación ni medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.
- H.2. Colocación de rótulos, toldos, y colgaduras, que requieran elementos estructurales sencillos para su fijación y/o medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la redacción de proyecto.
- H.3. Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla o monoposte, salvo que por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.
- H.4. Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto.
- I. MEDIOS AUXILIARES
- I.1. Instalación de contenedores para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, que se ubiquen en espacio público.
- I.2. Plataforma elevadoras de personas.
- I.3. Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamio con alza inferior a 6 m, andamios de caballete o borriqueta.
- I.4. Plataforma o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataforma elevadoras sobre mástil.
- I.5. Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios.
- I.6. Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos, u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8 m.
Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.

- I.7. Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24 m altura.
 - I.8. Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6 m altura desde el punto de operación hasta el suelo.
 - I.9. Instalación de grúas torre.
 - I.10. Elementos auxiliares y complementarios de la construcción, tales como cartelería publicitaria, casetas, valla. Aparatos elevadores de materiales, etc.
- J. OTRAS ACTUACIONES
- J.1. Realización de ensayos no destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.
 - J.2. Realización de ensayos destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.
 - J.3. Instalación de ascensores sin afectar al volumen exterior del edificio.
 - J.4. Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores.
 - J.5. Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección, etc.).
 - J.6. Suspensión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras).
 - J.7. Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la administración competente.
 - J.8. Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.
 - J.9. Obras de reparación y conservación de invernaderos que generen residuos que requieran técnico para su gestión con arreglo a la normativa vigente.
 - J.10. Obras de mantenimiento, reparación y conservación que no requieren intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.

Artículo 3. *Presentación de la declaración responsable*

1. La presentación del impreso normalizado, acompañado de los documentos señalado en el mismo, junto con la carta de pago acreditativa del abono de las tasas e impuestos municipales correspondientes, determinará la iniciación del procedimiento.

2. A estos efectos, en dicho modelo normalizado se establecerá la documentación técnica que se han de presentar junto con la solicitud, en atención al tipo de obra a ejecutar.

Artículo 4.2

La presentación de la declaración responsable habilitará al inicio de las obras señaladas en el formulario, que deberá estar debidamente cumplimentado».

En Torremolinos, a 21 de julio de 2021.

La Concejala Delegada de Urbanismo, María Isabel Tocón Barroso.

6519/2021